

Resolución del rector de la Universitat de Girona por la que se abre la Convocatoria Complementaria de Ayudas para la recalificación del sistema universitario español para 2021-2023 (REQ2022)

Dada la situación generada por la pandemia internacional provocada por el COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas que pretende garantizar que la Unión Europea, y sus Estados miembros, puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas reúnen el futuro marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027 reforzado, y la aplicación del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”.

En España, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituye la hoja de ruta para orientar el proceso de programación, incluyendo en el presupuesto, gestión y ejecución de acciones a financiar con fondos europeos, especialmente las del Instrumento Europeo.

En este contexto, un elemento esencial para el proceso de recuperación y reconstrucción es la modernización del sistema universitario español, como elemento clave para la producción de conocimiento a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, y para la transferencia de conocimiento e innovación, así como para la formación de una ciudadanía responsable, y la mejora de sus competencias profesionales.

El capital humano de las universidades públicas es un activo fundamental para alcanzar los objetivos mencionados. El fomento de la recalificación, y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador, incrementará la calidad del servicio público que presta y garantizará de esta manera el derecho a la educación. La formación de jóvenes doctores, el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del personal docente o docente universitario contratado, y la atracción de talento internacional dentro de las universidades públicas españolas, constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, para promover una mejora de la calidad de la educación en España.

Visto el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas españolas para la recalificación del sistema universitario español dentro del paquete de medidas aprobadas por el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 para promover la convergencia, resiliencia y transformación de la Unión Europea.

Dado que a la Universitat de Girona (en adelante UdG) se le han concedido 3.717.309€, distribuidos en función del número de personas que han obtenido el título de doctor en los años 2017, 2018 y 2019, y el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que ejerce sus funciones durante el curso 2019/2020.

A la vista de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas con motivo de la recalificación del sistema universitario español.

Visto el Plan Estratégico de la UdG “UdG2030: la suma de inteligencias”, aprobado en sesión 3/2019 del Claustro de la UdG, de 14 de marzo de 2019; en la sesión 2/2019 del Consejo de Gobierno de la UdG, de 21 de marzo de 2019; y en la sesión 2/2019 del Patronato, de 11 de abril de 2019, que incluye una línea estratégica dedicada al “Talento para la suma de inteligencias”, que incorpora el siguiente objetivo: “6.1. Promover políticas de captación y retención del talento que

garanticen un flujo de profesionales que acrediten la excelencia y competencia internacional en las capacidades que necesita la UdG para llevar a cabo el plan estratégico único en la suma de inteligencia."

Visto que en fecha 2 de julio de 2021 la Universitat de Girona hizo pública su convocatoria de Ayudas para la recalificación del sistema universitario español por 2021-2023 (REQ2021) con la que finalmente se otorgaron, con fecha 30 de noviembre de 2021, las siguientes ayudas por un importe total de **3.745.290,44€**:

- Modalidad A: 25 ayudas por importe total de 1.868.300 €
- Modalidad B: 3 ayudas por importe total de 185.490,44 €
- Modalidad C: 17 ayudas por importe total de 1.691.500,00 €

Visto que en las resoluciones de fecha 22 de diciembre de 2021 y 4 de abril de 2022 se han admitido varias renunciaciones, y se han asignado las ayudas liberadas a las personas seleccionadas en la lista de reserva, siempre que ha sido posible, de forma que las ayudas otorgadas de esta convocatoria finalmente han sido por importe de **3.537.890,44€** con el siguiente detalle:

- Modalidad A: 25 ayudas por importe total de 1.859.900,00 €
- Modalidad B: 3 ayudas por importe total de 185.490,44 €
- Modalidad C: 15 ayudas por importe total de 1.492.500 €

Visto que ha finalizado el plazo establecido en el punto 14.2 de la convocatoria REQ2021 en referencia al plazo máximo por la cobertura de reservas motivo de las renunciaciones.

Visto que el punto 14.3 de la convocatoria REQ2021 establece la posibilidad de publicar una única convocatoria complementaria para distribuir los fondos sobrantes de la primera convocatoria, que han sido de 179.418,56 €.

Visto el acuerdo de aprobación de la convocatoria REQ2022 tomado por la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universitat de Girona, realizada en la sesión 4/2022 de fecha 20 de abril de 2022, e informada la Comisión delegada de Personal.

Habida cuenta de los hechos y fundamentos de la ley que preceden, en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre (DOGC núm. 8564, de 16.12.2021) de nombramiento del rector de la Universitat de Girona, y de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC núm. 5897, de 09.06.2011).

De acuerdo con los antecedentes establecidos, procede dictar la presente resolución de convocatoria pública de plazas y ayudas.

RESUELVO,

1. Objeto

El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria 2022, complementaria a la de 2021, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias para la atracción de talento internacional, de acuerdo con las renunciaciones no cubiertas por reservas en la

convocatoria de Ayudas para la recalificación del sistema universitario español por 2021-2023 (REQ2021).

Esta convocatoria de ayudas se destina a la Modalidad C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional, establecida en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, que regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas por la recalificación del sistema universitario español.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias las que posean el título de Doctor, y en la fecha límite de presentación de solicitudes cumplan los requisitos establecidos en el punto 5.1 de esta resolución.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Financiación

La financiación de esta convocatoria complementaria, de acuerdo con lo establecido en el RD 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, corresponde al Ministerio de Universidades y es de 179.418,56€. Este importe forma parte del importe concedido a la UdG de 3.719.309,00€, repartido en tres anualidades de 1.239.103€ cada una, para los años 2021, 2022, 2023.

Estos fondos se gestionarán desde la UdG, unidad de gasto 11.01.236, aplicaciones de gasto 131.00 para la retribución del contrato de trabajo, 160.00 para la cuota patronal y 481.00 para la bolsa de gastos de instalación y traslado, a lo largo de los ejercicios 2023 y 2024.

Con el fin de poder conceder todas las ayudas de esta convocatoria será necesario que la UdG complemente la financiación del número de ayudas ofrecidas, la UdG por importe de 19.581,44€ a cargo de la unidad de gasto 11.01.201, aplicaciones presupuestarias 131.00, para la retribución del contrato de trabajo y 160.00 para la cuota patronal.

Todas las ayudas estarán sujetas al Impuesto de la renta de las personas físicas en aplicación de la legislación tributaria vigente.

4. Número de ayudas

- 4.1. Esta convocatoria financia una ayuda mensual mientras se realiza la estancia, en forma de contrato, y en una única ayuda para los gastos de traslado e instalación para cada persona beneficiaria.
- 4.2. El presupuesto total de esta convocatoria es de 199.000€ y se concederán **2 ayudas de la modalidad C**, Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.
- 4.3 Las ayudas se distribuirán a los departamentos de la UdG de acuerdo con el Anexo de este documento, con el fin de potenciar la política I+D+I de los mismos como unidad básica de

investigación. La distribución responde a facilitar a los departamentos que pueda cubrirse el déficit de personal postdoctoral que trabaje conjuntamente con la plantilla consolidada del departamento.

Se dirigen por tanto a departamentos con necesidad de personal docente e investigador, y con dificultades para cubrir el relevo generacional, a la vez que garantizan un marco de investigación que acoja el investigador postdoctoral que se contrata. Esta estrategia debe dotar a los departamentos de mayor dinamismo en su capacidad investigadora.

En caso de que alguna ayuda no pueda otorgarse al departamento correspondiente por falta de solicitudes con la puntuación suficiente, pasará al departamento en la siguiente posición.

4.4 Para esta convocatoria tienen la consideración de *Grupo de investigación receptor* los grupos de investigación de la UdG, las agrupaciones de hasta 2 grupos de investigación de la UdG y los SGR.

5. Condiciones específicas de las ayudas

5.1 Requisitos de las personas beneficiarias

a) Las ayudas están dirigidas a personal docente e investigador, de cualquier nacionalidad, con una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a **24 meses** en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes, en universidades o centros de investigación españoles, o extranjeros, los estatutos de los cuales incluyan como misión la investigación, distintos del de finalización de la tesis doctoral.

Además, en el momento de la solicitud:

- Deben estar realizando proyectos de investigación y/o docencia en universidades, centros de investigación u organismos extranjeros. Estos proyectos deben estar directamente vinculados con su actividad académica.
- Deben estar residiendo en el país donde se encuentre la universidad o centro de investigación.

b) El requisito de la carrera postdoctoral se justificará por haber mantenido un vínculo acumulado, con universidades o centros de investigación, españoles o extranjeros, de al menos dos años, con o sin contrato. Deberá acreditarse mediante documentos expedidos por los organismos correspondientes.

c) La estancia debe realizarse en la Universitat de Girona.

d) La **duración** de las estancias será de **2 años**, en una única estancia e ininterrumpida, con fecha de inicio el día 1/1/2023 y de finalización el 31/12/2024.

Excepcionalmente, en caso de renunciadas que no se puedan cubrir con reservas porque la fecha de inicio del contrato no pueda ser en fecha 1/1/2023, motivado por los trámites previos a la contratación, las estancias serán únicamente de **1 año**, y se podrá dar la situación de que una renuncia se cubra con dos reservas otorgando un año de estancia a cada uno de ellos.

5.2 Importe de la ayuda

El importe de cada subvención incluye:

- a) Los costes totales de contratación laboral incluida la cuota patronal de la seguridad social, durante los dos años, por un importe de 96.000€ (48.000€ anuales).
- b) Una asignación para gastos de traslado e instalación por importe de 3.500€.

5.3 Documentación

La persona candidata deberá adjuntar al formulario la siguiente documentación:

- a) *Currículum vitae abreviado* (CVA modelo FECYT o modelo UdG)
- b) Acreditación, con certificados, de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata indicando los periodos de vinculación a otros organismos o instituciones, que acumule un mínimo de 24 meses (distintos a los de la realización de la tesis doctoral).
- c) Historial científica y técnico del *Grupo de investigación receptor* (de acuerdo con lo establecido en el punto 4.4), según modelo normalizado, con indicación del grupo SGR o Grupos UdG según el caso.
- d) Memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia de conocimiento *del Grupo de investigación receptor*, y el impacto esperado, según modelo normalizado.

Posteriormente, la OITT solicitará la conformidad y valoración del Consejo de Departamento, si procede también del Consejo de Instituto, y también la conformidad de la persona tutora de la UdG. En caso de convertirse en persona beneficiaria, se adscribirá al grupo de investigación UdG y al departamento y/o instituto de investigación donde la persona tutora tenga adscrita la investigación.

- e) Aceptación de la estancia expedida por el *Grupo de Investigación Receptor*.
- f) Acreditación del proyecto de investigación, y/o de docencia, en universidades, centros de investigación u organizaciones en el extranjero, que se esté llevando a cabo en el momento de la solicitud
- g) Identificación de la persona tutora de la UdG.
- h) Ficha resumen de los indicadores, según el modelo normalizado.
- i) Ficha resumen de la trayectoria postdoctoral, según modelo normalizado.
- j) Título de doctor
- k) Acreditación de residencia en el extranjero en el momento de la solicitud (mediante contrato de alquiler, empadronamiento...)

Toda la documentación podrá estar en catalán, castellano, inglés o francés. En caso contrario será necesaria una traducción jurada.

5.4 Condiciones

- a) Las personas beneficiarias, una vez inicien la estancia, podrán acordar con el departamento la opción de realizar colaboraciones docentes con un máximo de 60h anuales con la autorización del Consejo de Departamento. La UdG incorporará estas horas a la organización de su personal docente e investigador, sin dar lugar a reducciones en la docencia de las mismas.
- b) Las estancias formativas se desarrollarán de forma continua.
- c) Las personas beneficiarias contarán con los mismos servicios e instalaciones que los investigadores de la UdG.
- d) Las ayudas se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.3 de la presente resolución.

6. Autorizaciones

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Universitat de Girona para obtener, en los casos en que sea legalmente requerido:

- Los certificados conforme las personas beneficiarias están al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- El DNI o NIE, en caso de concesión de la ayuda y nacionalidad española, emitido por la Dirección General de la Policía.
- La titulación de los estudios obtenidos en el estado español emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la solicitud se podrá expresar su oposición a la obtención de esta información. En caso de oposición, la persona solicitante deberá aportar la documentación justificativa cuando así sea necesario.

La validación y registro de la solicitud implica que la persona solicitante no es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución firme de reintegro de subvenciones.

7. Solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes a través del formulario electrónico que se encuentra en la página web de la UdG, <https://aserv2.udg.edu/RecercaReq>, comenzará **el día 25 de abril de 2022** y finalizará el día **12 de mayo de 2022**.

Los datos a consignar serán:

- *Grupo de investigación receptor*, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4
- Nombre y apellido/s de la persona responsable del *Grupo de investigación receptor*

7.2 Las solicitudes podrán ser modificadas hasta el último día del plazo de solicitud, pero sólo se tendrán en cuenta los cambios que se validen, y generen una nueva solicitud.

7.3 Solo se podrá presentar una solicitud por modalidad en la UdG.

7.4 En el documento generado, será necesario recoger la firma de la persona candidata, y presentarla dentro del mismo plazo de solicitudes mediante el Registro Electrónico de la UdG (si la firma es electrónica), o a través de una oficina de registro de la UdG (si la firma es manual). También podrá presentarse ante las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 No se aceptarán solicitudes que no hayan sido registradas a través del formulario, ni documentación adicional que no haya sido adjuntada al formulario en el momento de la solicitud.

7.6 Cumplido el plazo para presentar solicitudes, la OITT:

- a) Requerirá a los departamentos, y si procede, también a los institutos de investigación donde las personas tutoras tengan adscrita la investigación, la conformidad y la valoración de las Memorias Justificativas presentadas por las personas candidatas. También se requerirá la conformidad de las personas tutoras, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.3
- b) Hará público, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando los motivos de su no admisión y las posibles subsanaciones que sean necesarias para su admisión. Se informará también por correo electrónico a todas las personas candidatas y tutoras, por deferencia.

No se podrán aportar nuevos méritos dentro de este plazo, sólo aclaraciones de los presentados en el plazo de solicitud.

Será causa de no admisión la falta de conformidad de las direcciones de los departamentos o institutos de investigación, o de los tutores indicados en la solicitud.

7.7 Las personas interesadas podrán presentar subsanaciones contra esta lista provisional, en un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de no presentar ninguna enmienda a la solicitud, se les entenderá desistida de la misma. Si no se presenta ninguna enmienda, esta lista será definitiva.

7.10 Transcurrido este plazo, el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG.

8. Evaluación

8.1 El proceso de selección de las personas candidatas lo realizará una Comisión de Evaluación.

Se constituirán un mínimo de 2 comisiones en función del número de solicitudes que se reciban de cada ámbito, e incluirán:

- Un mínimo de 3 miembros técnicos para el ámbito Humanístico y Social, o de 3 miembros técnicos para el ámbito Científico-Tecnológico y de la Salud.
- El Vicerrector de Personal
- La Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento

En todos los casos actuará como secretario, con voz y sin voto, el Director de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica, o la persona en quien delegue.

Se publicará una resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación que incluirá los nombres y apellidos de las personas investigadoras integrantes.

8.2 La composición debe:

- Tender a cumplir la paridad entre mujeres y hombres.
- Estar formada por un mínimo de tres personas investigadoras o docentes de reconocido prestigio.
- Estar formada mayoritariamente por miembros externos a la Universitat de Girona.

8.3 Las comisiones de evaluación se podrán dotar de evaluadores expertos de los diferentes ámbitos, siguiendo los requisitos establecidos en el punto 8.2, que guiarán la toma de decisión de la Comisión evaluadora.

8.4 Se requerirá a los miembros de la comisión evaluadora, y a las personas evaluadoras expertas, una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

8.5 Se velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

8.6 La evaluación se hará en una única fase en la que se evaluará a la persona candidata y se emitirá el correspondiente informe-propuesta.

8.7 Las solicitudes se calificarán con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- CVA de la persona candidata: hasta 50 puntos
- Historial científico-técnico del *Grupo de investigación receptor*: hasta 30 puntos
- Memorias justificativas: hasta 20 puntos

8.8 La Comisión de Evaluación valorará los méritos de las personas solicitantes, teniendo en cuenta únicamente los méritos presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes y enmiendas, y sólo considerará los méritos de los que se aporte toda la información solicitada para ser computados en el proceso de evaluación.

8.9 El departamento o instituto de investigación donde se asigne cada solicitud valorará la memoria justificativa de cada persona candidata de acuerdo con lo establecido en el punto 7.6 para que la Comisión de evaluación lo pueda tener en cuenta, si lo considera oportuno.

8.10 La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos, pero si el número de solicitudes con puntuación igual o superior a 80 es superior al número de ayudas previstas, la puntuación mínima necesaria para que la solicitud sea propuesta para financiación, se incrementará. El resto constituirán, con el mismo orden, una lista de reserva.

8.11 Una vez se disponga de la propuesta de concesión de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG la lista provisional de evaluación y se abrirá un plazo

de **10 días hábiles** para que las personas candidatas presenten alegaciones. Se informará también por correo electrónico a todas las personas candidatas y tutoras, por deferencia.

8.12 La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado, en base a la evaluación realizada y las alegaciones recibidas, si procede, elaborará una propuesta de resolución que contendrá una propuesta de financiación y una lista de reservas. La propuesta se elevará al rector de la UdG.

8.13 La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado resolverá las dudas y lagunas en referencia a la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

9. Resolución de la convocatoria

9.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

9.2 El rector de la Universitat de Girona resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado, antes del día 30 de noviembre de 2022.

9.3 Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 La resolución se hará pública, y se notificará a las personas interesadas, mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.5 La resolución incluirá la lista de las personas beneficiarias, con los importes de las ayudas concedidas, así como la lista de personas candidatas en reserva para los casos de renunciias, no aceptaciones o revocaciones establecidos en el punto 14.2 de esta convocatoria.

9.6 Todas las estancias deberán ser de 2 años y no se permitirán fracciones de las mismas. Excepcionalmente, en caso de que las personas de la lista de reservas que tengan que cubrir una renuncia, no puedan finalizar la estancia dentro del ejercicio 2024, la estancia será únicamente por 1 año.

10. Aceptación de la ayuda

10.1 En el plazo máximo de **10 días hábiles** a partir de la publicación de la resolución del rector de concesión de las ayudas en la sede electrónica de la UdG, las personas beneficiarias de las ayudas deberán firmar un documento de aceptación en el que se recogerán las obligaciones, y deberán facilitar la documentación necesaria que les será requerida para proceder a la contratación.

10.2 Si una persona candidata no firma la aceptación de la ayuda en el plazo especificado se entenderá que desiste, y la asignación será de acuerdo con la lista de reservas.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 11.1 Realizar la estancia desde el día 1/1/2023 hasta el día 31/12/2024, o en caso de cobertura de una renuncia, ajustando la duración, por años enteros, a la finalización como máximo el día 31/12/2024.
- 11.2 Una vez incorporadas, deberán solicitar a las personas investigadoras responsables de los grupos receptores, cumplimentar y firmar el certificado acreditativo de la incorporación. Este documento debe enviarse a la OITT en un plazo máximo de **15 días naturales**, a partir de la fecha de incorporación. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la ayuda y la reasignación de la misma de acuerdo con la lista de reservas.
- 11.3 Se deberá presentar una memoria científica de las actividades realizadas:
- En el mes 12 de la estancia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la ayuda.
 - Un mes después de finalizar la estancia, en todas las modalidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 19.3.
 - En caso de renuncia, detallando las actividades realizadas hasta ese momento.
- 11.4 Realizar la actividad de acuerdo con las normas fijadas en esta convocatoria y de acuerdo con las que pueda establecer el órgano gestor del programa para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo. De acuerdo con lo establecido en el punto 19.3 se deberá aportar un documento justificativo de la estancia realizada emitido por el grupo receptor, al finalizar la misma.
- 11.5 Solicitar autorización a la OITT para cualquier modificación que afecte el periodo de disfrute, o al investigador responsable del grupo receptor, en los términos señalados en el punto 12 de esta convocatoria. No se pueden modificar el departamento.
- 11.6 Realizar la estancia ininterrumpidamente. Cualquier ausencia se debe solicitar al Servicio de Recursos Humanos de la UdG y debe ser autorizada, en los términos establecidos en el punto 15.
- 11.7 Rellenar y remitir a la OITT, en los modelos normalizados y plazos que se establezcan, todos los documentos acreditativos de la incorporación y justificativos de la estancia, así como cualquier otro documento relativo a la estancia que pueda serles requerido.
- La persona beneficiaria es responsable de la veracidad de todos los documentos aportados, así como de conservar en su poder los originales de los mismos.
- 11.8 Cumplir el periodo íntegro de la estancia para la consecución del objeto de la subvención con la dedicación a tiempo completo, respetando en todo momento las normas propias de la UdG.
- 11.9 Comunicar a la OITT la renuncia a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el punto 14, o la baja, de acuerdo con lo establecido en el punto 15.3, en caso de que una vez incorporada a la UdG, se vea obligada a abandonar su labor investigadora.
- 11.10 Publicar o difundir los resultados a que puedan dar lugar las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria, cuando proceda, haciendo referencia expresa a la afiliación en la Universitat de Girona, y la financiación del Ministerio de Universidades y de la "Unión Europea - Next Generation " con la inclusión de los 3 logos correspondientes y el texto:

“Actividad financiada por la Unión Europea-Next GenerationEU, el Ministerio de Universidades y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante convocatoria de la Universitat de Girona”

11.11 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.12 Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la mencionada Ley, y las instrucciones específicas del Ministerio de Universidades

12. Modificaciones de las condiciones de las estancias concedidas

Las modificaciones que se pueden solicitar, debidamente justificadas, son las que afecten a la fecha de inicio de la estancia, si se trata de una persona candidata de la lista de reservas que no puede disfrutar de una ayuda de 2 años por acabarlo con posterioridad al 31/12/2024. o a la persona investigadora responsable de la ayuda del grupo receptor, siempre que no cambie de grupo. Las modificaciones deberán ser autorizadas por la OITT.

12.1 Modificación de la fecha de inicio

a) Se puede solicitar una modificación únicamente en caso de ser una persona candidata a quien se ha otorgado una ayuda de la lista de reservas, si la fecha de inicio de la estancia ya no es posible para disfrutar de una ayuda de 2 años que finalice, a más tardar, el día 31/12/2024. En este caso la ayuda será solo de 1 año.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que justifique y acredite las circunstancias que la motiven, y deberá contar con el visto bueno del grupo receptor, acreditándolo.

b) La modificación de la fecha de inicio no supondrá un incremento del gasto, y el nuevo periodo de estancia no podrá finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2024. La resolución autorizando la modificación quedará condicionada a la aprobación de los trámites administrativos correspondientes.

c) El plazo de presentación de la solicitud de prórroga de la fecha de inicio a la OITT, será, como muy tarde, el día **31 de octubre de 2023**.

12.2 Cambio de investigador responsable del grupo receptor

a) Sólo se podrá solicitar el cambio de persona investigadora responsable del grupo receptor por motivos ajenos a la persona beneficiaria. La nueva persona investigadora responsable deberá figurar, en cualquier caso, como miembro del grupo receptor en la solicitud presentada por la persona beneficiaria para participar en esta convocatoria.

b) En términos generales, este cambio sólo puede estar motivado por la ausencia o baja de la persona investigadora responsable al grupo y / o de la UdG que coincida con las fechas concedida o autorizada.

c) La persona beneficiaria está obligada a solicitar el cambio de persona investigadora responsable con anterioridad a la incorporación a la UdG, ya que debe contar

con la autorización correspondiente antes de realizar la estancia. Esta solicitud, debidamente motivada y acreditados los motivos, deberá contar con la conformidad tanto de la persona investigadora que había asumido la responsabilidad de su estancia en la UdG, como con la de la persona miembro del grupo que acepta ser la nueva investigadora responsable.

- d) La modificación de la persona responsable, sin autorización previa, puede suponer un incumplimiento que deje sin efectos la subvención concedida.

13. Formalización del contrato o de la ayuda de movilidad

13.1 Los contratos tendrán la misma duración de las estancias, de acuerdo con la resolución de concesión.

13.2 En cualquier caso la duración de las estancias, y de los contratos a cargo de la financiación otorgada por el Ministerio de Universidades, será por años completos y no podrán exceder, en ningún caso, el 31/12/2024.

14. Renuncias y revocaciones

14.1 En caso de que la persona investigadora beneficiaria de una ayuda renuncie a este contrato, deberá presentar justificación del período ejecutado, de acuerdo con lo especificado en los puntos 19.3 y 19.4

14.2 Las ayudas concedidas que no sean aceptadas por las personas beneficiarias, renuncien, no se hayan incorporado en la fecha prevista o les sean revocados hasta en el día **31/03/2023**, quedarán vacantes y se otorgarán a las personas candidatas de la lista de reservas del mismo departamento En caso de que no hubiera ninguna, pasaría al siguiente departamento de la lista de priorización, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3.

En este caso las ayudas pasarán a ser de 1 año y se podrá modificar la fecha de inicio de la estancia. Será necesario el visto bueno del grupo receptor.

15. Ausencias e interrupciones

15.1 Ausencias

En caso de ser necesario efectuar un desplazamiento a otro centro mientras se realiza la estancia, motivado por la actividad que se está realizando, se podrá solicitar al Servicio de Recursos Humanos una ausencia del centro receptor, manteniendo los efectos económico-administrativos de la ayuda.

- a) Las personas beneficiarias que deban desplazarse a otro centro por motivos derivados directamente del proyecto en el que participen, sólo lo podrán hacer previa solicitud de ausencia, que se deberá autorizar. No se podrá percibir otra ayuda destinada a financiar los gastos durante el período de ausencia, excepto en los casos de desplazamiento y alojamiento. En caso contrario se tendrá que tramitar como una interrupción temporal de la estancia.

- b) En la solicitud de ausencia del centro receptor se deberá indicar el motivo de la ausencia y se deberá justificar la necesidad de su realización mientras se realiza la estancia. Requerirá el visto bueno de la persona responsable del grupo receptor.
- c) Finalizada la ausencia la persona beneficiaria deberá remitir a la OITT, en el impreso normalizado, un informe sobre la actividad realizada durante la misma y deberá reincorporarse a la UdG.

Cualquier otra ausencia sólo se podrá realizar solicitando la interrupción temporal de la estancia. En caso contrario, no se podrá compatibilizar la estancia en la UdG con la actividad que motive la ausencia.

15.2 Interrupciones temporales de las estancias.

Los siguientes supuestos requerirán una solicitud previa de interrupción temporal de la estancia, que deberá estar autorizada por el Servicio de Recursos Humanos:

- a) Para las personas beneficiarias que necesiten una ausencia del centro receptor, ya sea por motivos personales o por motivos profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación de los que se sea investigador principal, o con lo que esté vinculado, o cualquier otro motivo no relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento y cuidado de menor, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.
- c) Las interrupciones motivadas por la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covidien-19 que tendrán la consideración de fuerza mayor.

Finalizada la interrupción, la persona beneficiaria deberá remitir a la OITT, en el impreso normalizado, un certificado que acredite la fecha de reincorporación a la UdG.

No se podrá solicitar recuperar el periodo interrumpido a partir de la fecha de finalización de la estancia concedida porque la fecha de finalización de la estancia no podrá superar el 31 de diciembre de 2024 ni podrá superar el 30% del período total de la estancia. Este último apartado no será aplicable en los casos establecidos en los puntos b) y c) anterior.

15.3. Bajas

- a) Se considera baja cuando la persona beneficiaria, una vez incorporada a la UdG, se vea obligada a concluir la estancia antes del último día de la fecha final concedida.
- b) La ayuda quedará sin efectos económicos a partir del día siguiente en que cause baja.
- c) No se considerará baja cuando la finalización de la estancia se efectúe a lo largo del último mes del período concedido, percibiendo en este mes el importe correspondiente a los días de estancia disfrutados.

16. Resolución de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de los requisitos o las obligaciones establecidas en esta convocatoria, y otras normas aplicables, así como las condiciones, en su caso, que figuren en la resolución de concesión, la ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la resolución del contrato.

El contrato de trabajo o la ayuda de movilidad objeto de esta convocatoria se extinguirán por expiración del tiempo convenido o por finalización de la estancia que lo sustente. También podrá ser resuelto pasados 12 meses del inicio de su vigencia, para las ayudas dos años, en el supuesto de no obtener la valoración favorable de la memoria justificativa.

Las personas beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones según lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 52 a 69).

17. Incompatibilidades de la ayuda

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda por el mismo concepto. Estas ayudas sí serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del art. 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, siempre que estos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación en el que se inscribe el plan de trabajo de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias deberán comunicar a la OITT la obtención de cualquier ayuda, subvención o ingreso adicional que financie la actividad subvencionada.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universitat de Girona.

18. Pago

18.1 Siempre que sea posible, el pago de los gastos de traslado se efectuará en dos partes:

- a. El 80% con anterioridad al inicio de la estancia.
- b. El 20% restante una vez se reciba el certificado de incorporación emitido por el grupo receptor, de acuerdo con lo establecido en el punto 11.2.

18.2 El pago de las contrataciones se hará con una periodicidad mensual, tal y como tiene establecida la Universitat de Girona para su personal docente e investigador.

19. Seguimiento y justificación

19.1 La Universitat de Girona justificará al Ministerio de Universidades la concesión de las ayudas hasta 31/12/2023, durante el primer trimestre de 2024, mediante una cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.2 de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

19.2 La justificación de las estancias realizadas hasta el 31/12/2024 la UdG la realizará durante el primer trimestre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.3 de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

19.3 Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de su estancia, de acuerdo con los modelos normalizados, en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, aportando:

- a) Informe de la persona responsable del grupo receptor que certifique la memoria de actividades que se ha llevado a cabo en la UdG, y el período en que se ha realizado.

b) Una memoria científica de la persona beneficiaria indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (extensión mínima 5 hojas y máxima 10), de acuerdo con el establecido en el punto 11.3. Se tendrá que presentar en el mes 12 y un mes después de finalizada la estancia.

c) Adicionalmente, la Universitat de Girona podrá solicitar a las personas beneficiarias cualquier otra documentación justificativa relativa a estas ayudas.

19.4 Si la persona beneficiaria renuncia con anticipación a la finalización de la ayuda deberá presentar una justificación de las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el punto 11.3, en el modelo normalizado.

19.5 La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado podrá, de oficio, iniciar otras acciones de seguimiento y control derivadas de la documentación que conste en el expediente, o las sobrevenidas.

19.6 Las inversiones que el Ministerio de Universidades realizará para ejecutar el componente 21.I4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Formación y capacitación del personal docente e investigador" contarán como mecanismo de seguimiento con una documentación acreditativa emitida por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por la persona beneficiaria. Seguimiento a través de los sistemas de información y control de la Intervención General de la Administración del Estado. El código de referencia única asignado a estas ayudas que figura en el Plan de Recuperación, Transformación i Resiliencia del Gobierno de España es C21.I4.P1.

20. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas con motivo de la recalificación del sistema universitario español.

Se aplicará la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251 / CE9 de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2002) relativa a la Carta Europea del investigador y Código de Conducta para la contratación de las personas investigadoras.

21. Publicidad y notificaciones

Ordenar la publicación de esta resolución, y de las posteriores resoluciones de concesión motivadas por renunciaciones o revocaciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona <https://seu.udg.edu/servicios-información/tablero-anuncios-electrónico> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Efectuada la publicidad referida en el apartado anterior se tendrán por notificadas las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A los efectos de esta convocatoria, incluida la resolución de recursos en vía administrativa, se considera inhábil el mes de agosto, así como los períodos de cierre de la Universitat de Girona, en su caso declarados por instrucción de la Gerencia.

El rector

Dr. Joaquim Salvi Mas

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Girona en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Girona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses

Anexo

DEPARTAMENTO	2 AJUTS	PRIORIZACIÓN																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Ingeniería Mecánica y de la Construcción Industrial	1	■												■							
Empresa	1		■																■		
Enfermería	0			■																■	
Física	0				■																■
Arquitectura y Tecnología de Computadores	0					■															
Arquitectura e Ingeniería de la Construcción	0						■														
Derecho Público	0							■													
Filología y Comunicación	0								■												
Filosofía	0									■											
Ingeniería Química Agraria y Tecnología Agroalimentaria	0										■										
Ciencias Ambientales	0											■									
Didácticas Específicas	0												■								
Informática, Matemática Aplicada y Estadística	0														■						
Derecho privado	0															■					
Organización, Gestión Empresarial y Diseño del Producto	0																■				
Ciencias Médicas	0																			■	
Pedagogía	0																				
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	0																				
Psicología	0																				
Geografía	0																				
Economía	0																				
Biología	0																				
Química	0																				
Historia e Historia del Arte	0																				
TOTAL	2																				



DEPARTAMENTO	PRIORIZACIÓN (continuación)																			
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
Ingeniería Mecánica y de la Construcción Industrial																				
Empresa																				
Enfermería																				
Física																				
Arquitectura y Tecnología de Computadores																				
Arquitectura e Ingeniería de la Construcción																				
Derecho Público																				
Filología y Comunicación																				
Filosofía																				
Ingeniería Química Agraria y Tecnología Agroalimentaria																				
Ciencias Ambientales																				
Didácticas Específicas																				
Informática, Matemática Aplicada y Estadística																				
Derecho privado																				
Organización, Gestión Empresarial y Diseño del Producto																				
Ciencias Médicas																				
Pedagogía																				
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática																				
Psicología																				
Geografía																				
Economía																				
Biología																				
Química																				
Historia e Historia del Arte																				